

CONSTANCIA: Pasa al despacho de la señora juez, la presente demanda de sucesión intestada, para su correspondiente calificación. Sírvase proveer.

Cerrito nueve de Diciembre de 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada el término la demanda de sucesión presentada por la apoderada de los señores DEISY YURANY BASTO CARVAJAL; JENNY LILIANA BASTO CARVAJAL; ALVARO JAVIER BASTO CARVAJAL Y OSCAR DANILO BASTO CARVAJAL, encuentra el despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso,

En consecuencia, SE ADMITE teniendo en cuenta que este despacho es competente para conocer de dicha acción por la menor cuantía de los bienes que conforma el haber sucesoral, y por ser el municipio del Cerrito Santander el último domicilio de la causante como lo manifestó el apoderado en la demanda; así mismo, el interés jurídico del demandante se deduce de los documentos acompañados a la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA DE LA CRUZ SALINAS DE BASTO quien en vida se identificó con la C.C. N° 28.067.108, y falleció el día 24 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), en el municipio de Cerrito Santander, siendo el municipio del Cerrito su ultimo domicilio y el asiento de sus negocios.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a los señores DEISY YURANY BASTO CARVAJAL, identificada con Cedula de ciudadanía N°1010090993; JENNY LILIANA BASTO CARVAJAL, identificada con Cedula de ciudadanía N°1004820628; ALVARO JAVIER BASTO CARVAJAL identificado con Cedula de ciudadanía N°1007362854 Y OSCAR DANILO BASTO CARVAJAL, identificado con Cedula de ciudadanía N°1005302450, en su condijo de hijos del fallecido señor ALVARO BASTO SALINAS QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA Cedula de Ciudadanía N°5612955, como herederos de la causante MARIA DE LA CRUZ SALINAS DE BASTO quien en vida se identificó con la C.C. N° 28.067.108, al tenor de los Registro Civil de Nacimiento y de defunción allegados con la demanda.

TERCERO: CITESE Y EMPLACESE a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por secretaria

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: DEISY YURANY BASTO CARVAJAL; JENNY LILIANA BASTO CARVAJAL; ALVARO JAVIER BASTO CARVAJAL Y OSCAR
DANILO BASTO CARVAJAL
Causante: MARIA DE LA CRUZ SALINAS DE BASTO
Radicado: 681624089001- 2022-00132-00

inclúyase el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y de empleados y el termino se contara a partir de la fecha de registro.

CUARTO: Notifíquese esta providencia en la forma prevista, para los efectos de que trata el artículo 492 del C.G.P., a los señores: HELI BASTO SALINAS; NHORA INES BASTO SALINAS y MARCO ANTONIO BASTO SALINAS.

QUINTO: Comuníquese a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN sobre la apertura del presente proceso de sucesión, como lo indica el artículo 490 del C.G.P.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y en el microsito del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 099, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario